LDE MUR

PRECIOS DE SUSCRICION. En Marcia, 8 rs. mes y 20 trimestre -Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25. - Ultramar y extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

CONDICION&S DE SUSCRICION Los pagos son adeiantados.—No se admiten se-Nos.-Las suscriciones empiezan los dias 1.º 6 16 v terminan con los trimestres naturales

EN PARIS D. C. A. SAAVEBRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

El dia 28 tuvo lugar en el goblerno de provincia la subasta por medio de pliegos cerrados de la impresion de las cédulas del sufragio universal. Como en otras ocasiones nos hemos ocupado de lo carisimas que habian salido las impresiones unteriores, dejamos nuestros quehaceres y asistimos á dicho acto, con objeto de ver que resultado daba este medio que no ha muchos dias aconsejamos al Sr. Gobernador.

Abierto el pliego primero, que procedia del impresor de las anteriores cédulas, ofrecia este hacerlas un real mas baratas el millar que la proposicion mas barata. Este pliega no sué admitido por no designar cantidad fija.

El segundo pliego, firmado por el impresor D. Antonio Molina, ofrecia bacer el millar de cédulas por 33 rs.

El tercero y último pliego, firmado por D. Anselmo Arques, ofrecia imprimirlas por 35 rs. millar.

Como mas ventajosa fué aceptada la proposicion de D. Antonio Motina, la cual, comparada con el coste de las impresiones auriores, produce à la provincia un aborro nada despreciable de unos cuatro mil reales. Véase ahora si nuestras censuras, no al impresor, que por mas que fuese exajerado estava en su derecho de poner el precio que tuvo à bien a su manufactura, sino al modo con que se dispuso hacer aquellas impresiones; véase, repetimos, si fueron justas y razonables.

Leemos en Clas Novedades»:

a Debemos decir à »La Politica» que el verdadero partido progresista-democrático, el partido de la Constitucion de 1869, à cuyo fronte se halla el gobierno actual, no ha acusado de traicion à los unionistas, ni trata de romper la conciliación; antes por el contrario, quisiera vería cada dia mas estrecha entre todos los elementos revolucionarios. Los que hablan contra la conciliacion y acusan de traicion y de falta de liberalismo à los demás son ciertos escritores, que no son organos mas que de sus propias ideas, y à veces de sus propios delicios. Asi, pues, ya que esos escritores en su obcecacion se van muchas veces por los cerros de Ubeda, seria bueno que "La Politican no se fuera tras ellos y no contribu yera à lo que no debe contribuir.»

La sentida y enérgica carta que el señor Puig y Llagostera ha dirigido al señor general Prim ha sido tan bien acogida por la opinion pública, que segun nuestras noticias, ha recibido el Sr. Poig felicitaciones numerosas y ha sido objeto de manifestaciones públicas de mil géneros.

En Barcelona, ha sido obsequiado con una screnata Hé aqui como describe este suceso nuestro apreciable colega el "Diario de Barcelona;»

"Las orquestas de los tentros principal y circulo Barcelonés ejecutaron con notable precision y buen colorido cinco piezas escogidas; á saber, la marcha de la Juana de Arco y las sinfonias del Guillermo, de la Semirámide, de la Sirena y de la Mutta di Pórtici que fueron todas aplaudidas por la numerosa concurrencia que llenaba la calle de Escudillers, la de Milars y una parte de la de Gignas, que se halla casi frente del antiguo colegio de San Victoriano, donde se encuentra el despacho de los géneros procedentes de la fabrica del Sr. Puig y Llagostera y sus habitaciones. Muchas fueron las personas, entre ellas algunos fabricantes, que después de la serenata subieron à las piezas del citado despacho para demostrar de este modo sus simpatias à la persona á quien se acababa de obsequiar. No se pronunció ningun discurso, ni apareció nadie en los balcones durante la serenata.

Segun nuestras noticias se trata de abrir en Madrid una suscricion con el mismo objeto que la de Barcelona y en Murcia parece que hay algunos que lo descan.

En «La Opinion Nacional:» "Se lamenta amargamente nuestro colega

"La Iberia" de que algunos periódicos hayan dicho, haciéndose eco de apasionades rumores, que el Sr. ministro de la Gobernacion ha tenido varias conferencias con los diputados de las diferentes provincias donde hay que proceder à cubrir vacantes con objeto de tratar de las condiciones de los caudidatos que en cada una de ellas se presentan. Y funda nuestro colega sus lamentos, porque en efecto zá qué tratar de un asunto que está en el sentimiento de todos? De sobra saben los diputados de la mayoria con quienes puede tratar de la cuestion de el cciones para cubrir vacantes el Sr. ministro de la Gobernacion, que las condiciones que S. E. puede exigir á los candidatos, es que se encuentren dispuestos à aumentar la célebre lista de los que se hayan comprometidos à votar al doque de Génova por rey de España. Como "La Iberia, o decimos nosotros que es inútil que nos detengamos en desmentir semejantes aseveraciones, porque el resultado final vendra à darnos la razon en toda la estension de la palabra.»

En una carta de Madrid que publica el "Diario Mercantil de Valencia," leemos lo signiente:

«Mucho se habla hoy aqui del inesperado recibimiento que ha tenido en esa el señor Ruiz Zorrilla Dicese que se ha telegrafiado à Prim manifestandole todo lo ocurrido, habiendo contestado que ya tomará las oportuens providencias cuando regrese à Madrid después de terminada su caceria.

Entre los rumores que circulan merece citarse et de haber enviado al Sr. Ruiz Zorrilla dos cajones de cincuenta fotografias del duque de Génova, que debia repartir por las provincias durante su viaje y dejó aqui por olvido. Entre tanto el daque y su madre signen sin novedad en Turin; segun los últimos despachos; cada dia menos dispuestos à aceptar la corona con que se les brin da __ B "

Dice ala Opinion Nacional:

que el rey vendrá, y que vendrá muy pronto, en todo el mes de fabrero (que no es de año hisiasto) pese à quien pese Si el rey que ha de venir es el duque de Génova, à nosotros no se nos ocurre otra cosa, que no vendra, pese à quien pese, ni en todo el mes de febrero, ni en todo el año, ni nunca, precisamente por la razon que los genovistas tienen para querer que venga: porque el pais desea una situación estable, y el colegial de Harrow no puede constituirla á pesar del apoyo que pudiera prestarte la tertulia de la calle de Carretas."

Dice, no nos importa averiguar quién, que el cisne canta su muerte. Pues bien; tambien al partido progresista le ha nacido un cisne chiquitito en el Sancta santorum del partido: es decir en la redaccion de «La Iberia.» Hé aqui como se esplica et gacetillero:

La noche Buena ha venido, La noche Buena se irà; Y si nosotros nos vamos No volveremos jamas.

Pasando de lo profano á lo sagrado hé aqui como tambien los progresistas tienen sus profetas manores. ¡Oh, esclama un diario republicano, cuánto deseamos verles convertidos en Jeremias!

El diario progresista «E! Certamen,» en vista de la situacion política que España está atravesando, y de cuán insostenible es el estado de intranquilidad que naturalmente ha debido seguir à los primeros pasos de nuestra revolucion, esclama: Esto se vá.

A confesion de parte...

Dice "La Iberia" que si el unionismo no se hubiese apegado à la idea de imponer soluciones rechazadas por la gran mayoria del pais y de la Cámara, ya seria un hecho el cumplimiento del articulo 33 de la Constitucion y los republicanos no conservarian la pretension de una reforma del có-

digo fundamental aceptado por la nacion. Si los amigos de "La Iberia, decinros nosotros, no se hubiesen empeñado en imponernos un rey que el pais rechaza y que además no quiere nuestra corona, y en vez de esto se hubiesen fijado en el único candidato que la revolucion viene indicando desde un principio, ya seria un hecho la monarquia y los republicanos no tendrian el derecho de decir que somos monárquicos sin monarca, ni los reaccionarios pensarian como piensan ante soluciones como la del duque de Génova, con la posibilidad de la restauracion.

Ya está esplicado el entusiasmo del senor Ruiz Zorrilla por la candidatura genovesa.

En el Lanquete de Valencia, al pronunciar su discurso de dos horas y media de estension, segun dice un periódico de aque-Ila capital y reproduce la "Gaceta" oficial, dijo que era partidario de la república, pero que creyéndola imposible por ahora en muestro pais, se habia decidido por la monarquia con el duque de Génova.

Rezon tenia de sobra el Sr. Rios Rosas al decir que el triunfo de dicha candidatura no era mas que una república disfrazada.

Republicanos que se resignan à tener rey, y tratan de imponer un candidato sin ninguna de las condiciones de rey, claro está que lo hacen para no esponerse á las eventualidades contrarias de una eleccion presidencial, lograr sin embargo todos tos provechos de un acaparamiento del poder en su partido, al menos por tres años.

La signiente última hora es del diario zaragozano "El Grito Aragonés:"

"Nuestro corresponsal de Madrid nos participa en su última carta, que ayer á las cinco de la tarde bizo su régia, oficial, triunfante y victoriosa entrada en la corte el duque de Génova, habiendo sido objeto de una completa y entusiasia ovacion.

Segun añade nuestro corresponsal, apenas los ilustres cazadores vuelvan de los aLa prensa genovista asevera estos dias | montes de Toledo, y S. A. el regente sea encerrado de nuevo en su jáula de oro, se procederá, con todo el patriotismo de que son capaces nuestros gobernantes, à la coronacion del tierno miembro de la casa de Sanoya.

Nos alegramos por »El Beo de Aragon, " por el Sr. La Loma, por Ruiz Zorrilla, Sagasta y Prim; pero lo sentimos por todos los demás españoles y hombres honrados."

Por si algun genobobolo tomase en serio, debemos advertir que estas lineas se publicaron el dia de Inocentes.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Orden público. - Circular

En circular expedida por el Exemo, senor capitan general de Valencia, con fecha 24 del mes corriente se interesa á este gobierno la adopcion de las mas eficaces medidas para evitar que por las autoridades locales se cometan extralimitaciones en el uso inconveniente é injustificado que pueda hacerse de la fuerza pública, reclamando el auxilio de la misma bajo pretesto de conservar el órden ó para hacer respetar las disposiciones de buen gobierno dictadas por aquellas, como parece ha sucedido en

algunos puntos del distrito

En su virtud, prevengo á los señores alcaldes de esta provincia que bajo ningun concepto impetreu el auxilio de la fuerza armada, ni siquiera se trate del sostenimiento del órden público, como no sea en el inminente caso de que el mismo esté para alterarse, ó cuando preceda agresion armada que haga indispensable rechazar la fuerza con la fuerza; en la inteligencia que me hallo decidido á no guardar consideraciones ni contemplaciones de ningun género con los contraventores en este punto, exigiéndoles inmediatamente la responsabilidad en que por ello incurrieran con arreglo á las leyes; debiendo las repetidas autoridades locales tener muy presente cuanto se preceptua en el art. 17, titulo 1.º del código fundamental del Estado, á fin de

que de las facrzas del ejército no se haga mas uso que aquel que prudentement. acousejon las circumstrucias y quepa dentro de la Constitucion, salvando de este mode los graves y trascendentales inconvenieno tes que de obrar en sentido contratto pu. dieran seguirse.

Morcia 26 de diciembre de 1869. - El gobernador, Juan José Norato.

GACETILLA.

JUNTA DIRECTIVA. En la general que se celebro anoche en La Juventud, quedo reelegida toda la junta directiva actual. acordando un voto de gracias para la misma.

HERIDOS Y MUERTOS. He aqui los que han visitado nuestro hospital en estos dias de flesta:

El dia 24 entré el cadáver de un hombre, cuya meerte fué causada en riña en el cabezo de Torres, por tres heridas de arma blanca.

Ei dia 25 un herido procedente de Aljucer, cuya desgracia se ocasionó involuntariamente al ir cazando.

El dia 27 una mojer herida, en San Antolin, al tiempo de interponerse entre su marido y el agresor, siendo el motivo de esta desgracia palabras habidas antes sobre si eran o no federales.

El dia 28, un herido procedente de una pendencia habida en el Puente, en la que sobrevinieron algunos palos.

Fracos. El intensisimo que venimos sintiendo es general, segon las noticias que nos comunican los diarios de provincias.

A LAS NIÑAS. Tengo que dar hoy una noticia muy grave: empiezan a disminuir los moños postizos. Es verdad que sé hacen esfuerzos para conservarios trasformandolos en bucles, pero ha llegado la bora de la decadencia, y por poco que ayude la sátira, todo induce á creer que no tardara en desaparecer esta ridiculez de la moda.

Uno de mestros escritores mas humorísticos. Alfonso Karr, ha publicado una chistosa reseña histórica de los estravagantes moños postizos. - Para la dentadura, dice, el capricho tiene al menos on limite: nadie pretende tener ni enseñar mas que treinta y dos piezas entre dientes y muclas. Si falta alguno, se le reemplaza, y ann no se necesita que lo sea siempre con dientes arrancados à un prógimo ó prógima, pues tambien se aprovechan los dientes de hipopótamo: pero cuando se trata de cabellos ya es muy distinto, pues se quiere tener mucho, muchisimo cabello, y á pesar de algunos ensayos es preciso pedirlo prestado à otras cabezas. Por desgracia, los hipopótamos no tienen cabello.

Cuando empezó esta mania, era fácil convencer à las patires aldeanas ignorantes que cedian su rica y abundante cabellera, en cambio de un pañuelo 6 de alguna alhaja de escaso valor. Se les persuadia de que un pañuelo de seda artisticamente puesto en la cabeza les sentaba mucho mejor y las hacia mas bellas que el precioso adorno que les habia dado la naturaleza; pero la mania fué tomando creces y la competencia hizo subir el precio de los cabellos que varios competidores se disputaban.

Se leyó, se vió, se observó y muchas de esas muchachas trasquiladas se dijeton: Cuando tan caro nos pagan el cabello, es señal de que tiene algun mérito. ¿Qué hacen de él? Lo venden à las hermosas damas de la ciudad que le afraden al suyo para aumentar su hermosura. ¿Por qué no se ponen pañaelos de seda en la cabeza? Porque los pañueles no adornan ai hermoscan tanto como el cabello que nos compran.

-Pues yo no vendo el mio.

-Ni yo; ni yo tampoco.

Y sucedio que, audando el tiempo, algunas de esas bellas campesinas vinieron á la ciudad, y para seguir la moda, compraron tambien cabellos.

Ahora bien, como todas las mujeres no pueden tener à un tiempo su cabello y una parte de los cabellos de las demás, será preciso que cada cual se contente con la parte que le dió la naturaleza, y esto empicza ya a suceder en la actualidad.



PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 28.)

MINISTFRIO DE HACIENDA.

Instruccion para el cumplimiento de las disposiciones que contiene la ley de 16 de Junío último, relativa al desestanco de la sal.

Artículo 1.º Las industrias de fabricacion y venta de la sal comun podrán ejecerse libremente desde 1.º de Enero próximo. Los que á ellas se dediquen deberán observar las reglas que al efecto prescriba la direccion general de contribuciones.

Art. 2.º La circulación de la sal será libre por el interior del reino, no debiendo oponerle en adelante impedimento alguno el cuerpo de carabineros ni el resguardo especial. Los deberes de estas fuerzas quedan reducidos á redoblar su vigilancia para que no se estraiga sal fraudulentamente de las fábricas, lagunas y espumeros del Estado mientras no se vendan, aprehendiendo y entregando á los tribunales para su castigo á los que tal extracción hicieren ó intentaren. Tampoco permitirán la elaboración ni la extracción de sal de las fábricas de particulares, cuyos dueños no acrediten con documento bastante haberse colocado en situación legal para ejercer tal industria.

Art. 3.º La sal comun puede exportarse libremente para el extranjero en buques de cualquier cabida por las aduanas habilitadas para la exportación general, con sujeción á las mismas formalidades que otro cualquier artículo de líci-

to comercio,

Art. 4.9 La sal comun extranjera puede importarse por las aduanas de primera y segunda clase pagando los derechos de arancel y cumpliendo lo ordenado para el comercio de importacion en las ordenanzas del ramo.

Art. 5.º La sal del país y la extranjera, despues de pagado el derecho de importacion, pueden trasportarse por cabotaje de uno á otro puerto de la Península é islas adyacentes, observando las reglas establecidas ó que se establecieren para esta clase de comercio:

Art. 6.9. La Hacienda no fabricará ya sal más que en las tres salinas de Torrevieja, Imon y los Alfagues, que por ahora, se reserva el Estado

Art. 7.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, seguirá la Hacienda vendiendo las sales de su propiedad durante el primer semestre del año próximo en concurrencia con los particulares. Esta venta se hará solamente al por mayor en los alfolíes y al por menor en los estancos de tabacos, con sujecion á las reglas hoy vigentes, dando por terminadas como innecesarias todas las licencias expedidas á favor de las tiendas de abacería y otras.

Los fieles y administradores subalternos de rentas estancadas no podrán expedir sal de propiedad particular aunque se les concluyan las existencias de la Hacienda. Al que contraviniere á esta disposicion, se le separará inmediata-

mente de su empleo.

Art. 8.º El precio á que la Hacienda venderá su sal será el mismo al que hoy la vende respectivamente en los alfolies y en los estancos, con arreglo al art. 6.º de la ley de 15 de Julio de 1865 y tarifa aprobada por real orden de 10 de Agosto de 1866, hasta tanto que otra cosa disponga el Gobierno de S. A. el Regente del reino, en uso de la autorización que le concede el art. 4.º de la ley, y en vista del efecto que en el mercado cause la concurrencia de la industria privada.

Art. 9.º Los particulares que compren sal á la Hacienda podrán trasportarla y revenderla; y si á sus fines conviniere; podrán exigir que se les expida un vendí por el administrador de la fábrica ó del alfolí donde hagan la compra.

Art. 10. Debiendo el Gobierno durante el primer semestre del año próximo proveer los depósitos y alfolíes con el surtido ordinario y un 20 per 100 más los de la region no salinera del reino, la dirección general de rentas adoptará las medidas necesarias al efecto, y los jetes de las administraciones económicas observarán cuidadosamente la marcha del consumo, dando cuenta cada quince dias á aquel centro, á fin de que pueda atenderse á cualquier necesidad que ocurra en el surtido.

Art. 11. Para que el Gobierno pueda tomar á su tiempo las resoluciones convenientes acerca del precio á que ha de vender las sales propias de la Hacienda, culdarán muy especialmente los jefes de las administraciones económicas, por sí y por medio de sus subalternos, de tomar nota de los almacenes y expendedurías que se establezcan y abran en sus respectivos distritos, informándose, sin molestar al comercio, de la procedencia, calidad y cantidad de las sales que se vendan, y sobre todo, del precio regulador que se establezca, dando cuenta de todo ello cada quince dias á la direccion general del ramo.

Art. 12. El Gobierno determinará la época y precio á que han de venderse las sales de las fábricas cuya explotacion conserva el Estado, y las existencias resultantes en las demás despues de proveer los depósitos y alfolíes con el surtido de sal que previene el art. 4.º tle la ley de

de de sar que desestanco.

Art. 13. En las salinas de particulares beneficiadas actualmente por la Hacienda, venderá esta, en la forma establecida para las demás, las sales sobrantes, despues de atender al surtido de los alfolíes de su dotacion; pero se liquidará y abonará su coste á los fabricantes á los precios señalados y en el tiempo, modo y forma establecidos en las respectivas instrucciones y contratos vigentes.

Art. 14. La Hacienda seguirá vendiendo en Torrevieja sal para la exportacion á los precios y bajo las condiciones que hoy la vende, mientras otra cosa no se disponga. Los exportadores se proveerán de guías expedidas por el administrador de la salina, en la forma acostumbrada.

Art. 15. Se disolverán desde 1.º de Enero próximo las rondas volantes del resguardo especial de rentas estancadas, pasandos us individuos á reforzar los destacamentos encargados de la custodia y defensa de las salinas, lagunas y espumeros hasta que se resuelva sobre su ulterior empleo. Luego que tenga efecto esta disposición, los comandantes remitirán á la dirección general de rentas un estado demostrativo de la nueva distribución de la fuerza de su mando, con expresion del punto que custodie cada destacamento, y clase y número de individuos de que este se componga.

Art. 16. El cuerpo de carabineros y el resguardo de rentas estancadas impedirán el desembarque por las costas y la introducción por
las fronteras del reino, de sales indígenas ó extranjeras, cuando una y otra operación no hayan sido competentemente autorizadas por las
aduanas, proce tiendo en este caso á la detención y entrega del género á la junta administrativa de la provincia en que tenga efecto la
aprehension, á fin de que determine lo que proceda, con arreglo á las prescripciones del real

decreto de 20 de Junio de 1852.

Art. 17. Las corporaciones y particulares, propietarios de salinas beneficiadas é inutilizadas actualment, por el Estado, deberán acudir, deduciendo el derecho que pueda asistirles para volver á posesionarse de ellas, á la direccion general de propiedades y derechos del Estado, con el fin de que, consultados los títulos de propiedad que presentaren y los antecedentes que tenga la administración, resuelva el Gobierno de S. A. el Regente del reino lo que proceda en justicia, de conformidad á lo prescrito en el párrafo segundo del art. 1,º de la antecitada lev.

Madrid 27 de Diciembre de 1869. - Lope Gisbert.

S. A. el Regente del reino se ha servido aprobar esta instruccion.—Madrid 27 de Diciembre de 1869.—Figuerola.

(Gaceta del 29.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Gircular.

Exemo. señor: Al verificar algunos trabajos de reorganizacion del personal que corre à cargo de este ministerio se ha notado con alguna frecuencia falta de datos que acrediten el nombramiento de empleados, el puesto que realmente sirven y cuánta instruccion es necesaria á este propósito. De aquí han surgido dificultades, y es de temer que nazcan graves inconvenientes si no se procura e tablecer la verdad de los hechos, conociendo á punto fijo quiénes son los empleados en los diversos ramos del ministerio y en las distintas provincias ultramarinas. Y como resulta que en esta secretaría, donde aquellos deberian constar con escrupulosa exactitud, no se encuentran por causas que no es del caso indagar, S. A. el Regente del reino se ha servido disponer que se remitan á la mayor brevedad, por órden de dependencias de toda clase, estados generales en los que se hagan constar con perfecta distinción los extremos siguientes primero, nombre, edad, estado y naturaleza de los funcionarios: segundo, títulos académicos ó profesionales, si los tuvieren, expresandose en este caso el establecimiento en que lo alcanzaron y en qué fecha: tercero, empleo que disfrutan, con expresión del sueldo y sobresueldo asign: do: cuarto, servicios anteriormente prestados, con designación de tiempo: quinto, época del nombramiento y fecha de la toma de posesion: sexto, licencias obtenidas, y por cuánto tiempo efectivo: sétimo, notas de concepto de cada uno segun los informes de sus superiores respectivos, y los que tenga ó se adquiera el gobernador superior civil.

Madrid 22 de Diciembre de 1869.—Becerra.
—Señor gobernador superior civil de la isla

de...

NOTICIAS GENERALES.

Dice El Legitimista Español:

«Ayer se hicieron por la direccion de la deuda senalamientos hasta fin de Mayo que viene.

Si tan largo me lo fias...

—El crédito sube en Madrid de una manera estupenda, los pagarés que segun ya hemos dicho se descontaban en el mercado al 18, se han descontado ayer al 20 y aun así, es mucha la

oferta y ninguna la demanda.

Mira como subo, subo.»

Leemos en La Opinion Nacional:

«Dice La Iberia que si el unionismo no se hubiese apegado á la idea de imponernos soluciones rechazadas por la gran mayoría del país y de la Cámara, ya seria un hecho el cumplimiento del art. 33 de la Constitucion y los republicanos no conservarian la pretension de una reforma del código fundamental aceptado por la nacion.

Si los amigos de La Iberia, decimos nosotros, no se hubiesen empeñado en imponernos un rey que el país rechaza y que además no quiere nuestra corona, y en vez de esto se hubiesen fijado en el único candidado que la revo-

lucion viene indicando desde un principio, ya seria un hecho la monarquía y los republicanos no tendrian el derecho de decir que somos monárquicos sin monarca, ni los reaccionarios pensarian como piensan ante soluciones como la del duque de Génova, con la posibilidad de la restauracion.»

El Sr. Olózaga ha llegado á Bayona: La detencion de los trenes ha retrasado su llegada á Madrid.

La minoría republicana ha acordado demandar ante el Tribunal Supremo á todos los gobernadores que en concepto de los republicanos han faltado á la ley separando ayuntamientos ó no reponiéndolos debidamente. Los diputados que son abogados están encargados de sostener las acusaciones.

Dice El Universal:

«La revolucion marcha adelante á pesar de los estorbos con que pretenden cortar su paso algunos reaccionarios disfrazados de liberales.

Por no poder soportar su fuerza, ni reducir sus vuelos, piensan algunos doctrinarios bandonar el campo, pensando que sin su auxilio se estrellará al fin contra sus propios excesos.

Para una fuerza que nos abandone entran ciento á protejer lo que hay de más trascendental en este acontecimiento.

Las fuerzas republicanas que no apoyen al Gobierno defenderán la revolucion que es de todos, y por este camino, los que sostienen la conveniencia de desenvolver en toda su extension las conquistas de la revolucion no formarán más que un solo y mismo partido.»

El proyecto de ley presentado á las Córtes sobre abolicion de la pena de argolla, contiene un solo artículo que dice así:

Artículo único. Queda abolida la pena de argolla establecida como accesoria en el artículo 24 del Código penal, y por lo tanto derogado el art. 51 del mismo Código en lo que á ella se refiere, el núm. 11.º del art. 52, el art. 113 y todos aquellos á que sea aplicable la presente ley.

Madrid 15 de Diciembre de 1869.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

La comision que entiende en el exámen de la proposicion de ley del Sr. Fuente Alcázar, sobre responsabilidad ministerial, en su reunion de ayer se ocupó solo de algunos preliminares y se acordó que cada individuo estudie por sí la proposicion, y se vuelvan á reunir el sábado para empezar la discusion.

Créese que con la venida de D. Salustiano Olózaga, sus amigos le ayudarán á reunir algunos elementos descontentos y un tanto dispersos del partido progresista, para aumentar la cohesion de este partido. Como el Sr. Olózaga no es partidario del duque de Génova, hay quien crée que el embajador de España en Porís podria perjudicar mucho, estando en las Córtes, á esa candidatura, si ya no estuviera á punto de ser abandonada.

El Exemo. Sr. D. Fernando de Lesseps ha dirigido desde Ismailia al señor ministro de Marina, en 26 del actual, el siguiente telégrama: «La fragata Berenguela ha salido en la ma-

ñana de hoy de la rada de Suez para el mar de las Indias,»

Y el almirantazgo ha contestado con la comunicación telegráfica siguiente: «Al cónsul de España en Alejandría. Sírvase V. S. trasmitir al Sr. Lesseps lo que sigue:

»El almirantazgo español se complace en dar à V. E. las más expresivas gracias por los auxilios prestados á la fragata Berenguela en su paso por el canal que inmortaliza el ilustre nombre de Lesseps.»

Segun parece, el ministro de Ultramar proyecta la creacion de una junta compuesta de hombres rectos y entendidos que revise los expedientes de los empleados de aquella secretaría.

Eso debian hacer todos los ministros.

Dice El Universal:

«Tenemos entendido que en cuanto se reunan las Córtes se procederá al nombramiento de ministro de Marina. Circulan varios nombres para este importante cargo.»

El 27 han comenzado los señalamientos de la deuda y Caja de depósitos, habiendo pasado muchas personas la noche en las cercanías de aquellas dependencias con objeto de ser los primeros en tomar número.

Los señalamientos verificados ayer alcanzan nada ménos que hasta el mes de Abril, y considerando que aún no se han pagado los de Octubre, podemos presumir lo que sucederá.

Los agricultores de Leeds, (Inglaterra), cuyo distrito es nebuloso con extremo, han notado que las nieblas depositan sobre la yerba una especie de grasa que produce magnificos resultados para el pasto de los herbívoros: esta observacion ha sido estudiada por personas especiales que la han corrobora lo en todas sus partes.

En breve se reunirá la comision directiva y

los diputados abogados de la minoría re publicana para ocuparse de la forma en que ha de hacerse la acusacion ante el tribunal Supremo, de algunos gobernadores de provincia.

El Sr. Ruiz Zorrilla permanecerá en Barcelona hasta el dia 31, en cuyo dia saldrá para Zaragoza. En Barcelona ha sido obsequiado el ministro con un gran banquete y todas las noches ha sido obsequiado tambien con serenatas.

Dice La Nacion:

«Varias de las correspondencias de Roma, que aparecen en los periódicos de París, aseguran que los obispos españoles se distinguen en la ciudad eterna por su fanatismo y su ignorancia. Es por demás deplorable que tal aseveracion se vea en la prensa extranjera; pero es más deplorable todavía que sea una verdad indiscutible.»

El proyecto de ley presentado á las Córtes por el ministro de Gracia y Justicia sobre reincorporacion al Estado de los oficios de la fé pública enajenados de la corona y provision de notarías, dice así:

«Artículo 1.º Las notarías se proveerán en virtud de oposicion, segun la ley de 28 de Mayo de 1862 y decreto de 5 de Enero de 1869.

Art. 2.º Quedan reincorporados á la nacion todos los oficios de la fé pública, judicial ó extrajudicial, enajenados de la corona, cualquiera que fuere su denominacion y clase, conforme á las disposiciones tercera y cuarta de las transitorias de la ley de 28 de Mayo de 1862.

Los títulos de los oficios cuya clasificacion ya se hubiese efectuado en virtud de los decretos de 26 de Enero y 26 de Junio de este año, si se les ha declarado el derecho á la indemnizacion por el ministerio de Gracia y Justicia, serán inmediatamente remitidos al de Hacienda para los efectos de aquella.

Los dueños de oficios no calificados que dentro de un año, desde la promulgacion de esta ley, no la soliciten, perderán su derecho á la

indemnizacion.

El ministro de Hacienda dictará las oportunas disposiciones acerca de la manera de verificar dicha indemnizacion y preferencia, en su caso, entre los dueños de los oficios.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la ejecucion de la presente.

Madrid 15 de Diciembre de 1869.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.»

Leemos en La Regeneracion

«Un periódico de provincias, refiriéndose al desden con que el general Prim habla de sacristias y de cosas sacristanescas, recuerda que el hoy noble marqués de los Castillejos fué en otros tiempos pásmense ustedes! monaguillo de la iglesia de San Pedro de Reus.

Que habia sido monaguillo, ya lo sabiamos; pero no de la parroquia que lo habia sido. Damos las gracias al colega, y saludamos en

nombre de todos los monaguillos de España al más ilustre de entre ellos, al primero de todos, al Sr. Juan Prim ex-MONAGUILLO DE SAN PEDRO DE REUS.»

La actitud en que se van colocando algunos hombres políticos, quizá de segunda fila, de los interesados en la revolucion, empieza á preocupar mucho á otros hombres más timidos ó más reflexivos, los cuales creen que es ya insostenible la union de los partidos revolucionarios, que avanza el momento de una ruptura, y que esta puede ofrecer grandes peligros. Por eso se cree que al reanudar sus tareas las Córtes se hará un supremo esfuerzo para calmar impaciencias por un lado y alentar inercias por otro y terminar de comun acuerdo el período constituyente.

Dice El Universal:

«Los obispos españoles protestaron contra la circular del Sr. Ruiz Zorrilla en tales términos, que el Gobierno se vió precisado á llevar el asunto al Consejo de Estado, para que este alto cuerpo emitiera su dictámen sobre el particular. El Consejo de Estado despachó el expediente de la manera que han indicado algunos periódicos; pero sin que tan grave resolucion haya aparecido todavía en ningun documento oficial.

Pues bien; desde entonces acá los obispos en España proceden á su antejo sin que se les dé un ardite que su actitud esté ó no conforme con los deseos del Gobierno ó las aspiraciones de la revolucion. Prueba al canto.

El señor patriarca de las Indias no ha devuelto aún el millon y medio que con tanta insistencia como poca fortuna le han reclamado en todos tonos los periódicos liberales.

El señor obispo de Urgel, á pesar de haber pedido licencia al ministro de Gracia y Justicia para pasar á Roma y no habérsela otorgado, se ha ausentado de su diócesis, protestando de que no reconocia para nada el Gobierno de la nacion.

El señor obispo de la Habana, sobre quien pesa una acusacion gravísima, ha eludido las órdenes del Gebierno, marchándose, en uso de su autonomía, donde ha tenido por conveniente, y burlándose de los tribunales y las leyes del país.

El señor obispo de Osma, por último, protesta contra todos los actos del Gobierno, y le niega la obediencia que como funcionario y español le debe.

¡Hasta cuándo tolerará el ministerio este es-

tado de cosas que por momentos se vá haciendo insufrible? No hay tribunales en España que pongan un correctivo á tanta procacidad y tanto escándalo?»

Nuestro apreciable colega El Pueblo, ocupándose de las declaraciones de derechos pasivos, se expresa en estos términos:

«El tribunal de primera instancia de clases pasivas ha hecho en la segunda quincena de Noviembre último varias declaraciones de derechos pasivos, que importan más de treinta mil escudos anuales.

Para tan expléndido tribunal el país contribuyente vive nadando en oro; no de otro modo se esplica tan generosa largueza. Con más de treinta mil escudos, ó sean trescientos mil reales, ya pueden los treinta y tres agraciados ir tirando en estos tiempos de universal penuria.

¡Y luego tronarán los periódicos ministeriales contra la empleomanía! ¡¡Y luego querrán que la industria, el comercio y las artes no desfallezcan!!... ¡Respondanos en conciencia si es esta la revolucion de Setiembre!»

Uno de los proyectos presentados á las Córtes por el Sr. Ruiz Zorrilla, es el que establece reglas sobre los efectos civiles de la pena de interdiccior. Dice así en su parte dispositiva.

Hasta que se publique el Código civil se observarán como complementarias del art. 41 del penal las prescripciones siguientes:

Primera. Cuando el que sufre la pena de interdiccion civil tuviere bienes, se le nombrará con arreglo à lo que prescribe la seccion tercera, tit. II de la parte segunda de la ley de Enjuiciamiento civil, un curador ejemplar que los administre v aplique sus productos á cubrir las obligaciones del penado. Cuando los bienes fueren de los comprendidos en el art. 1.401 de la ley de Enjuiciamiento civil, no podrán ser enajenados, hipotecados, empeñados ni gravados sino en la forma y con las solemnidades que establecen los artículos 1.402 y siguientes de la misma lev.

Segunda. ... Cuando el penado estuviere casado y su miner fuere menor de edad, se le proveerá de curador, debiendo recaer este nombramiento por su orden siempre que fuere posible, en el padre, madre, abuelos y hermanos de la menor, rigiendo para dicho nombramiento las prescripciones establecidas en el párrafo segundo del art. 1:216 de la loy de Enjuiciamien-

to civil. Si la mujer del penado fuere mayor de edad ó cuando llegare à serlo, entrará en la administracion de sus bienes; pero no podrá enajenar, hipotecar, empeñar, ni gravar los expresados en el referido art. 1.401 de la ley citada sin obtener la autorizacion judicial, prévia audiencia del promotor fiscal del juzgado de su domicilio ó del en que radiquen los bienes, observándose siempre lo que prescriben los artículos 1.402 y siguientes, en lo que á este caso sean aplicables.

Tambien la mujer del penado mayor de edad administrará los bienes del marido y los gananciales si los hubiere, a no ser que por cualquiera de los dos conyuges se hubiese ena habiese alguna otra justa causa para no darle la administralos bienes propios del penado, se atenderá á lo preserito en la regla primera de la presen-

Jercera. Si el penado tuviere hijos y estos hubieren llegado á la mayor edad, quedarán de derecho emancipados y entrarán inmediatamente à tomar parte en la administracion de los bienes del padre juntamente con la madre. Todo desacuerdo entre la madre y los hijos mayores de eda en la gestion de los bienes del penado, sera decidido por el juez.

Si los hijos fueren menores y no tuviesen madre, se les proveera de tutor ó curador; teniéndola, esta tendrá sobre ellos los derechos de patria potestad mientras el penado no cumpla la condena. Si ant s de cumplirla llegaren los hijos á la mayor edad, quedarán emancipados de derecho, ateniéndose respecto á la administracion de los bienes de su padre á lo prescrito

en el parrafo anterior. Cuarta. El penado que estuviere ejerciendo el cargo de tutor ó curador, cesará desde luego en sus funciones y se procederá con arreglo á las leyes à nombrar persona que le reemplace.

Madrid 15 de Diciembre de 1869. El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Leemos en El Popular:

«Dice un periódico: «Dice La Epoca que más de un director del ministerio de Hacienda ha manifestado el propósito firme de renunciar su cargo si el ministro del ramo insiste, como parece que es su propósito, en hacer cambios en el personal, rodeándose de personas adictas á la revolucion.»

Nosotros creemos que el Sr. Figuerola no debe desistir de este propósito aun cuando le amenacen corr su dimision todos los directores unionistas que hay en aquel departamento.

Antes que todo es la revolucion, y para llevarla á cabo es preciso rodearse del personal que más identifica lo se halle con dicho acontecimiento. Los que miran la revolucion de soslayo y se unen á ella de un modo lateral, como le sucede a muchos que militan hoy en las filas de los revolucionarios, esos ciertamente que mirarán con malos ojos que el ministro de Hacienda se rodee de los elementos necesarios para que la revolucion no se tuerza. Pero el Sr. Figuerola sabe muy bien lo que á esta situacion conviene

y lo muestra este propósito que se le atribuye y que nosotros le aplaudiremos en cuanto sea un hecho.»

Como no tengan esperanza de recuperar sus destinos no hay cuidado que los dejen. Pues como la revolucion es cuestion de destinos, creemos, sin temor de equivocarnos, que no los dejarán.»

Varios vecinos de Igualada dirigen la siguiente carta á D. José Puig y Llagostera:

Muy respetable señor: Los abajo firmados, interesados en la lectura de su carta al excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros, hemos acordado dirigirle la presente como muestra de gratitud y aprecio al que, como usted, desafiando las torpes amenazas de sus enemigos; al que, como V., ilustre patricio, ha tenido el suficiente valor para lamentar públicamente los abusos, el despilfarro y la inmoralidad de que es víctima nuestra administracion, por parte de ese mónstruo voraz, de ese cáncer roedor que se llama empleomanía.

Si el Gobierno, en vez de agradecer sus desinteresados desvelos; si el Gobierno, repetimos, por haber dicho la verdad al país que paga, tiene la osadía de infamarle con un grillete, por encima de él está la opinion pública, que unánimemente protestará de tan inícuo proceder.

Nosotros, entusiastas admiradores de ese valor cívico, de ese amor patrio que tanto le enaltece, le enviamos con la presente la más sincera y humilde felicitacion, rogándole no cese en su propósito, pues que así merecerá bien de la patria y el aprecio de sus conciudadanos.

Somos de V. afectisimos y seguros servidores Q. B. S. M.-J. Galtés y Riba.-El corresponsal, José Mestre.—(Siguen más de cuarenta firmas.

Igualada 26 de Noviembre de 1869.»

Leemos en nuestro apreciable colega El Popular del 29:

«Dice La Independencia Española:

«La Epoca excita á las clases conservadoras para que concurran á los comicios y luchen en ellos hasta obtener la eleccion, siquiera sea de un ayuntamiento ó bien de un diputado que venga á unir sus esfuerzos á los de la minoría de las Córtes. Recuérdales nuestro colega la gravedad de las circunstancias y la responsabilidad en que incurren, si se obstinan en permanecer en esa indiferencia que las caracteriza:

«Es muy cómodo, dice, encerrarse en un completo aislamiento, dejar que la política marche á gusto de los que de ella viven, y limitarse á deplorar errores que no se intenta siquiera prevenir; mas por semejante camino no se llega al término que la gran mayoría sensata del país anhela. Es un sistema que deja en libertad á las minorías más audaces para dirigir á su gusto los destinos del país, y estas se limitan, por la comun, á apoderarse de los destinos que paga el presupuesto, teniendo á la nacion en perpétua lucha con el objeto, ya de alcanzarlos, ya de sostenerse en ellos una vez obtenidos. Las numerosas clases que viven de su trabajo asisten al espectáculo como á una fiesta, lo pagan muy caro y se contentan, por toda compensación, con silbar á los actores.»

tamado la demanda de divorcio con anterioridad . No es la comodidad la que decide á ciertas clases à encerrarse en el aislamiento que deplora La Epoca, y que es en ellas tradicional, porcione Enjecte caso, para la administracion de que siempre fué el mismo su proceder. La gran mayoría sensata del país, á que nuestro colega se refiere, solo puede luchar en el estadio da política á favor de un colegio electoral privilegiado, de la influencia moral de los gobiernos y de las ofertas de destinos que pródigamente se han dispensado á los que preparaban aquellas elecciones, y cuyos elegidos provocaban los picantes epígramas del Sr. Cardenal, y las adecuadas contestaciones de Gonzalez Brabo. Hoy es distinto el camino que se ha de recorrer, y aun cuando no dudamos que en él puedan obtener un triunfo aun aquellos cuya correspondencia ha acogido en sus columnas nuestro cofrade, y que constituye la defensa de los que el grito unánime del país lanzó fuera de España, presumimos que antes que recurrir á las vías de la eleccion intentaran reproducir las sorpresas que les han valido largos períodos de mando y de prosperidad, como aconteció en 1843, en 1856 y como se intenta para 1870.

Por lo demás, y á pesar de que el Gobierno creemos no necesita que se le recuerde el deber en que está de asegurar el campo y proteger la independencia de los electores, nosotros unimos nuestros ruegos á los de nuestro celega, siquiera para que podamos apreciar si la mayoría sensata del país que nuestro colega representa tiene las proporciones que la mayoría sensata del país, de que nos habla El Pensamiento Español, ó si es una de esas oligarquías que solo está satisfocha cuando manda, y que por espacio de mucho tiempo y al amparo de la corona, tuvo al país en perpétua explotacion.»

Desgraciadamente para el país, iguales resultados han dado siempre las elecciones á diputados, y desgraciadamente tambien los mismos resultados los hombres elegidos, todos á su único y exclusivo provecho. Desgraciado país y desgraciados contribuyentes!»

Leemos en La Igualdad:

«Esta tarde se ha reunido la minoría para tomar algunas resoluciones de conducta general.

No bastan los trabajos del Parlamento para corregir las ilegalidades que han cometido el Gobierno y sus delegados de provincia, durante la suspension de las garantías individuales.

Los ayuntamientos republicanos se han destituido contra ley, han sido perseguidas las per-

sonas fuera de la medida quepermite la injusta suspension de garantías, y los que semejantes desmanes han cometido deben ser castigados por los tribunales de justicia.

La minoría republicana va á ser el centro de las acciones que haya que entablar para conseguir el justo castigo.

En nuestro próximo número daremos noticia de los acuerdos tomados.

-El Gobierno ó sus delegados, mejor dicho, el uno y los otros, se están burlando descaradamente, y con irritante cinismo, no solo de las leyes, sino tambien de las reglas más corrientes del pudor gubernamental.

Sabe el país que, sin razon ni derecho, fueron destituidos todos los ayuntamientos republicanos. Ahora bien: como en ellos habia algunos concejales monárquicos que con la corporacion á que pertenecian fueron separados de su puesto, se ha pensado, segun parece, á última hora, considerar á estos concejales como no destituidos y elegir los demás solamente.

Esto, si fuera verdad, completaria la hazana del Gobierno. No lo creemos, porque seria inícua medida, descaro asombroso, arbitrariedad sin ejemplo.

Aconsejamos al Gobierno que retroceda en su camino, que medite lo que ha hecho con los ayuntamientos, y que no lleve su desvarío de arbitrariedad hasta dejarla en insultante y des-

carada desnudez.» -No podemos creer que sea cierta la noticia, dada por un periódico inglés, de que el Gobierno español ha consentido en pagar una indemnizacion á los tripulantes del vapor Tornado, aprehendido por un buque de guerra y de-

clarado buena presa por el tribunal competente. Seria una cobardía y una indignidad de parte del Gobierno, y una humillacion para nuestro país, conceder indemnizacion á los tripulantes del Tornado, despues de haberse reconocido, probado y declarado que habia sido adquirido por el gobierno de Chile, que estaba destinado al servicio de aquella república, y que conducia agentes y jefes del ejército chileno.

-La repentina venida à Madrid del Sr. Olózaga excita vivamente la pública curiosidad y alarma à los buenos patricios, porque ese fatal personaje no ha dado un paso en su carrera politica que no haya sido funesto para la libertad.

Hay quien atribuye su viaje á excitaciones de Napoleon, el cual, contando con las humildes complacencias de nuestro magnifico embajador, le envia à Madrid para hacer entender al Gobierno que es necesario á todo trance salir de la interinidad y elegir un monarca á su gusto.

Suponen otros que la venida de Olózaga ha sido inspirada por los unionistas, que cuentan con él en cuerpo y alma para templar y contener á los radicales, á fin de que no se rompa la coalicion, único medio que encuentra D. Salustiano para reconquistar su perdida influencia, y si el viento de la fortuna no le es adverso, para hacerse pontifice máximo de la situacion, como triunyiro, co-regente ó presidente del Consejo de ministros, con reserva, por supuesto, de la embajada, que es el gran mómio del siglo.

Ello es que Olózaga viene, y no puede ser para nada bueno; por lo que debemos estar prevenidos contra toda clase de proyectos y contingencias, por absurdos que sean.

La verdad es que, sin un motivo justificado y sin licencia prévia del Gobierno, no sabemos con qué derecho ó facultad abandona su puesto un embajador, á quien la nacion paga expléndidamente servicios harto dudosos, para venir á embrollar más de lo que está la política gubernamental. Esto solo acontece en España, donde los empleados públicos, que son á la vez hombres políticos, de todo se cuidan ménos del cumplimiento de sus deberes en cambio del sueldo que perciben del Estado.»

Hé aquí cómo describe El Telégrafo de Barcelona la entrada del Sr. Zorrilla en aquella capital:

«Conforme habiamos anunciado, ayer á las nueve de la noche llegó à esta ciudad, procedente de Tarragona y Valencia, el Excmo. senor ministro de Gracia y Justicia. A la hora de la llegada del tren aguardaban en la estacion muchísimas personas del partido liberal de esta ciudad y varios funcionarios del órden judicial, entre los cuales vimos á algunos señores magistrados, abogados fiscales, jueces y promotores de primera instancia, el general gobernador segundo cabo, una comision de la diputacion provincial, la mayoría del ayuntamiento, el gobernador civil interino, el diputado á Córtes senor Maluquer, el rector y vice-rector de esta Universided literaria, el director del instituto de segunda enseñanza, el administrador económico, alcaldes de barrio, escribanos de cámara y de los juzgados de primera instancia y comisiones del ejército y Milicia ciudadana. Acompañaban á S. E. los Si es. Alcalá Zamora, Gonzalez, Rodriguez, Balaguer, Baldrich, Gomis, Rius, el gobernador de Tarragona, el Sr. Piñol, alcalde de Tortosa, el ayudante del capitan general Sr. Peñazcos, y el señor regente, fiscal y magistrados que fueron á recibirle á Tarragona.

Sin detenerse apenas en la estacion subió la comitiva en los coches que se le tenian destinados y se dirigió á las casas consistoriales. Algunos grupos que se habian formado en la Rambla dieron gritos á la república federal al pasar el carruaje en que iba el señor ministro, que fué acompañado hasta la plaza de la Constitucion por una turba que no cesó de silbar y gritar à ambos lados del coche. Así que este entró en la plaza aumentaron la gritería y los silbidos y las frases y palabras indignas de un pue-

blo que sabe hacer uso de la libertad, y no paró esto aquí sino que fué roto á pedradas uno de los faroles del carruaje que conducia al forastero con el cual tan poco atento ha sido el pueblo barcelonés. Se nos ha dicho tambien, pero nos resistimos á creer semejante infamia, que se habia arrojado al carruaje una botella de aguarrás.

El señor ministro, visiblemente afectado, se apeó y entré en las Casas Consistoriales, y despues de descansar un breve rato en el despacho del alcalde primero, ocupó la presidencia del salon de Ciento, que se flenó de ciudadanos. Los sitios preferentes fueron ocupados por los que acompañaban á S. E., algunos funcionarios del poder judicial y otras personas caracterizadas del partido progresista. El presidente de la Corporacion municipal, con conmovido acento se levantó y manifestó que el señor ministro, dejando las comodidades del hogar doméstico, habia emprendido un penoso viaje en lo más crudo de la estacion para el mejor bien de la patria, y que Barcelona estaria agradecida á la visita que le hacia el Sr. Ruiz Zorrilla. Terminó dándole la bienvenida, que fué contestada por el público con vivas y aplausos. Expuso luego que la lápida colocada en la pared testera de aquel salon, en la cual está consignada la caida de los Borbones, la promulgacion de la Constitucion y la proclamacion de los derechos individuales debia ser descubierta en aquel dia para dar más realce al acto, y despues de leer el acuerdo tomado en este asunto por el ayuntamiento anterior, descorrió el velo, y el público aplaudió al aparecer la lápida.

Mientras esto sucedia en el salon de Ciento, una escena muy distinta ocurria en la plaza iluminada por algunos blandones colocados en las fachadas de la diputacion y de la casa capitular que estaban adornadas con colgaduras. Los denuestos habian ido en aumento, la gritería y los silbidos atronaban el espacio y una parte del público tomaba una actitud agresiva, pues algunos Voluntarios de los cuerpos francos de Tarragona que dan la guardia de la audiencia fueron heridos á pedradas, cuando el señor gobernador civil de la provincia y el capitan general, que se hallaban en las casas consistoriales, dieron órdenes de que salieran fuerzas de infantería y de caballería para impedir el motin que amenazaba. Así que llegó un escuadron de caballería y salieron patrullas de cuerpos francos cesó la gritería, y la plaza quedó completamente despejada. Se habian hecho algunas prisiones que recayeron en los, al parecer, principales alborotadores.

Las Novedades copia un extenso artículo del Times de Londres sobre la situacion de España y el general Prim, y añade: La sustancia del artículo es esta:

«El general Prim es hoy de hecho el depositario de la fuerza y de la voluntad de la nacion. ¿Qué se propone hacer de ella?

¿Es republicano? Lo ha desmentido terminantemente en varias ocasiones.

¿Es monárquico? No lo parece, pues no ha presentado hasta ahora sino reyes imposibles.

¿Qué quiere, pues? Preciso es que se apresure á decirlo, porque de lo contrario no faltará quien crea que su único objeto es prolongar indefinidamente esta situacion desagradable y ruinosa en que el país se encuentra.»

El Sr. Mireles, ha dirigido á los electores de la circunscripcion de Leon la siguiente breve, pero enérgica alocucion.

«Electores del sufragio universal de la circunscripcion de Leon:

Al reemplazar al veterano de la libertad en esta provincia D. Mariano Alvarez Acevedo, el dia 20 del próximo Enero, para diputado en las Córtes Constituyentes, mi opinion, como elector, visto que se halla bastardeada la revolucion de Setiembre, próxima á perderse ó al ménos amortiguarse la fé política, toda vez que casi el único fin, á que vienen aspirando de muchos años á esta parte los hombres públicos es á obtener un sitio en el festin del presupuesto, festin que celebran con el sudor del pobre pueblo que trabaja y paga en silencio, es la de elegir al candidato que vote economías, y una vez adoptada la forma monárquica, al único rey posible D. Baldomero Espartero. - Jacinto Mireles, elector del ayuntamiento de Valderueda, partido de Riaño.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

SERVICIO PARTICULAR. (Agencia Fabra.)

París 28 (por la mañana: recibido el 29).—El Diario Oficial del Imperio, en su número de hoy, confirma la noticia de la dimision de todos los individuos del ministerio, diciendo que dicha dimision ha sido aceptada.

Publica al mismo tiempo una carta que dirige el emperador á Emilio Ollivier, encargándole que se sirva designar los individuos del Cuerpo legislativo que puedan componer un gabinete homogéneo y que represente fácilmente la mayoría parlamentaria.

Paris 28 (por la tarde).—La Bolsa ha cer-

rado: El 3 por 100 exterior español, á 26 3/4.

El 3 por 100 francés, á 72-65.

El 4 1/2 por 100 id., á 103-25.

Lóndres 28.—Consolidados ingleses, de 921/8 á 1/4.

Nota. Faltan los partes de ayer tarde y de hoy.

AMUNICIOS.

-Comunicados, desde 100 á 1 000. - Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales é de defuncion, à 100 - A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. - Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

Santos de mañana. - S. Silvestre p. v cf. y Ntra. Sra. de la Leche. Jubileo - Está mañana en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.

Seccion mercantil.

27	Pr	ecio	08	de	l	di	(1	29	•
Trigo	del	pai	S.	de	,))	3.	á	54	1/2rs. f.
ld. m	anch	iege	0.	de	19				id.
Id. ext	ran	jero).	de	>>		á	"))	id.
ld.fan	dali	iz.		de))		á	•	id.
Cebad							1.050	23	
Maiz.				de	34		á	55	②id.
PROMOTER	-	National Section	C.W.T		Service Contract	a.4 m.	n Day	MAKE TERRA	M SAN SHAFTSON MOUNT

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del dia 27.

3 por 100 consolida	do		-	23,45
Idem pequeños				23,35
Idem á fin de mes.	•		.	23,45
Idem esterior		٠	•	00,00
3 por 100 diferido.	•		. 1	23.25
ldem á fin de mes.				00,00
Deuda del personal.				00,00
Billetes hipotecario	s.			101,00
B lietes de segunda		ie.	.1	90,00
Bonos del Tesoro.	٠		. 1	63,30

DE CARTAGENA. **PUERTO** Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante. Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos tos miércoles para Almeria, Malaga, Algeciras, Cádiz v Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucia, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa. - De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelonay Marsella. Los despacha el senor Bienert, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS			SALIDAS.		
Cartagena 1.°.	9		m.		50 10	
Madrid y Valen	11		m.	25		
Lorca. Almeria y Granada.	1 9	40	m.	12))	d.
Orihuela y Ali-	9	15	n.	4	n	t.

Las cartas se admiten en el huzon de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

La junta directiva del Casino de esta capital ha acordado recibir las proposiciones que se le hagan, para la cólocacion de una montera de hierro y cristal en el patio del edificio que ocupa, bajo las condiciones económicas del anuncio que se hallará fijado en la porteria de dicha sociedad, y el de las facultativas que se presentarán en secretaria al que lo solicite.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se entregará en la secretaría hasta las once de la mañana del dia 3 de enero próximo, en cuyo dia se abrirán á presencia de la junta directiva é interesados que gusten asistir. Las proposiciones podrán mejorarse por escrito dentro de las 24 horas. siguientes.

La obra consta de las sec ciones siguientes: andamio, albañilería y carpinteria; -- colocacion de la armadura de hierro; -- corte y colocacion de cristales, y canales de zinc, -y pintura. Las proposiciones pueden hacerse à todas ó à cada una de las secciones.

SOBRES.

En el establecimiento de La Paz los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

-Reclamos, sueltos, gacetillas, etc., à 150 cimos linea. En la alameda del Carmen frente á Fioridablanca, se alquila un bonito piso bajo para tienda, cor respondiente à la casa marcada con el número 20, en un precio módico. Darán razon calle del Val

San Elias.

de San Antelin, mimero 93. 3-1

FABRICA DE LICORES EN CARTAGENA. Unico depósito en Murcia, Aduana vieja, casa de D. Gregorio Meseguer.

En esta fábrica, montada en grande escala y con aparatos arreglados á los últimos adelantos, se fabrican toda clase de licores utilizando las esencias de las plantas y flores del país, bajo la direccion de D. Nicolás Barbereso, de nacion griego.

En cuanto á su calidad los licores que se anuncian, pueden competir con los mejores de España y el extranjero, y sus precios son sumamente arreglados.

NODRIZA.

Una jóven de 25 años, desea encontrar una casa para criar. Vive parroquia de S. Lorenzo, calle de la Concepcion, núm: 11. 8-5

PASAS.

Se vende à 10 rs. la caja de cuarteron de buena pasa moscatel de Cotillas, en la calle del Santo Cristo, número 12, casa accesoria á la Merced.

CAMBIO O VENTA.

Se desen permutar 28 tahullas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, partido de Cañada-hermosa, por tierras de la hoerta inmediatas à esta ciudad, o por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR.

El Rob Bayveau Laffeeteur es el únice autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor GIRAU-DE all de Sr. GERVAIS De ura digestion fácil, grato al paladar y al olfato. el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades entáneas, los empeines, los abcesos. los canceres, la úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un especifico para las enfermedades contagiosas unevas, invoteradas ó rebeldes al mercurio v etres remedios. Como podereso depurativo destruve los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del vo-

do, cuando se ha tomado con esceso. Adoptado por realscédula de Luis XVI. por nu decreto de la Convencion, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tembien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 24, 40 y 80 rs, britella. Depósito general en la casa del ductor GIRAUBEAU de ST. GERVAIS, Paris, 12, rue Richer.

Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2 820).

Procedentes de la gria de este ane, se vendro moos cuantos de buena casta y booita pinta. En el establecimiento de La Paz informarán.

Interesante.

En la calle de Organistas, núm. 6, se confecciona toda clase de ropa blanca à precios sumamente baratos. Para formar una idea, tos cuellos y puños de todas formas, secoserán á seis reales docena.

Moda elegante ilustrada,

periódico exclusivo para las señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora tectura de sus nov las y articulos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

- CADA AÑO REPARTE. 2,000 à 25,000 dibajos de bordados, tahores y adornos de enantas clases inventa el buen gusto. - 24 grandes patrones para cortes de vestidos, tanaño. natural -- Varias tapicerias en colores, punto Berlin -- Algonas piezas de música. -- 100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados -- 1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran félio, impresas sobre capel vitela, que contienen cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y adorn s. y sobre 60 tomos de novelas premosas, instructivas y morales.

REGALO. Las señoras que se abonen à la corcion de lajo, reciben gratis el Gran Almanaque enciclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4. = mayor de mas de 200 págmas.

Para mas detalles se dá el prospecto grafis en su administracion de Madri , calle de Bailen, mm. 4, y libreria d. D. C. Blilly Bailliere, plaza de Topete. número 3, y en Murcia ec el establecimiento de La Paz, Zeco, 5.

Tambien se remite à previncias à quien lo solicite.

MUCHACHOS.

En la imprenta de este periódico se necesitan algunos para la venta por las calles de periódicos, calendarios y otros papeles, por cuyo trabajo se les dá una utilidad suficiente para su sustento.

Solo se exige honradez y persona que los garantice.

A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrico madrileña La Moderna encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

TIRADA de 30,000 EJEMPLARES.

10,000 ejemplares vendidos de la edicion del año 1866, 14,000 de la de 1867, 18,000 de la 1868, y 23,000 de la de 1869

es la mejor recomendacion del

Calendario Católico de 1870.

arreglado por DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN para el reino y diócesis de Murcia,

único que se vende revisado y aprobado POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Para 1870 se han hecho dos ediciones:

Edicion económica del llamado Munciano, completo de cuanto requiere un catendario, que se vende al infimo precio de DIEZ reales el ciento y sucitos á

un cuarto.

Edicion completa, que contiene los pronósticos tan elogiados del célebre y verdadero ZARAGOZANO

D. Mariano Castillo,

arreglados al meridiano de Murcia para todos los meses, las fases de la iuna y eclipses del año, la que se vende al baratísimo precio de VEINTE reales el ciento y sueltos a .

dos cuartos.

De esta misma edicion hay ejemplares con cubierta de cartulina, cosides y cortados al precio de TREINTA Y UNCO reales el ciento y sueltos á

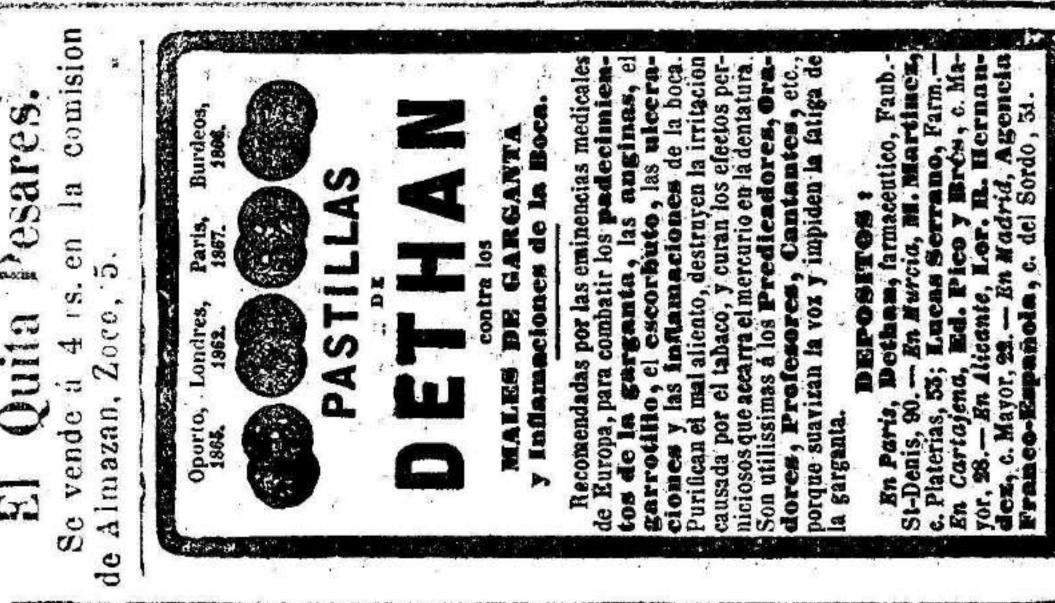
cuatro cuartos.

MATERIAS QUE CONTIENEN PICHOS CALENDARIOS:

Posicion geográfica de Murcia - Epocas célebres. - Cómpulo eclesiástico. -Fiestas movibles - Cuatro témporas. - Dias en que se gana indulgencia v dias en que se puede sacar ánima - Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. - Cuatro estaciones. - Eclipses de Sol y de Luna. - Férias del rejno é inmediatas. -- Indulto cuadragesimal -- Notas sobre las fiestas y abrevia turas. - Aprobación de la autoridad - Santoral muy completo - Dias en que se abreu y cierran las velaciones y tribunales, y de visita de cárceles. -Dias de abstinencia ó ayung -Ordenes.-Aniversarios nacionales.-Horas de los toques de alba y oracion. - Horas de los ortos y ocasos de Sol y de Lona.

Se venden por mayor y menor en MURCIA en el establecimiento de La Paz, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, y en los

estancos y comercios de costumbre.



INTERESANTE AL PUBLICO.

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia, se hallará

lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.: por medios paquetes a 5, 6 y 7 rs. Lo hay det llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre: tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos vitres puntos à 6 rs. la caja de una gruesa, y a 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Piumas de avecortadas á 2 y 5 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y teleoramas para ninos

Calendarios perpétuos à 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles à 2 cuartos. Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obleas de goma, cuchillos de hueso Pilegos de soldados de varias clases à 2 cuartos,

Fotografias de actualidad à real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros o registro de libros, de Ntro Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escojer, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno. Extracto de Camelias á 14 rs., Albina Desnous á 16 rs., y Leche antefélica a 24, todo para blanquear el cútis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria à 14 rs., y agua de la Florida à 44 rs., útiles para fortificar el cabello y devolvertes el color primitivo.

Agua de Cordilieras à 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas: agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la hoca, limpiar y embellecer la dentadura

Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipelicular á 14 rs., extracto vejetal antipelicular à 3 rs., y locion Caument à 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caida, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, beneina para quitar manchas á 6 rs., bandolina à 5 rs., cosmeticos blancos y negros à 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote à 7 rs., polvos de jahon á 4 rs. y jabones de 2 á 10 rs. uno.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» - Calle de Zoco, núm. 5.